

JORNADAS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN EN CIBERSEGURIDAD (JNIC) *REGLAMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN*

El objetivo del presente documento es la definición de una reglamentación y organización generales de las *Jornadas Nacionales de Investigación en Ciberseguridad* (JNIC), a fin de servir como marco global en el que circunscribir todas las ediciones futuras de las Jornadas. Para ello, el documento se estructura en 4 apartados y un total de 10 puntos como sigue.

APARTADO I. Sobre las JNIC

Punto 1. Fin y estructura

- El objetivo principal de las JNIC es la promoción general de la investigación científica en ciberseguridad en España.
- Este carácter nacional en el que inicialmente se enmarcará, tratará también de compatibilizarse y complementarse, en la medida de lo posible, con la potencial definición y realización de actividades e iniciativas de carácter internacional (*p.ej.*, invitación de ponentes extranjeros, aceptación de trabajos foráneos en inglés, publicación de actas en foros internacionales de reconocido prestigio, etc.).
- Para ello, se considera su estructuración general en tres ámbitos que, si bien presentan características específicas diferenciadas, conforman un mismo cuerpo:
 - o Investigación en ciberseguridad.
 - o Transferencia a la industria de los resultados de la investigación.
 - o Educación/Formación en ciberseguridad.

Punto 2. Organización y gestión de JNIC

- Cada una de las ediciones estará coorganizada por el *Instituto Nacional de Ciberseguridad* (en adelante, INCIBE). Dicha coorganización llevará implícita, siempre que sea posible, un aporte económico para la realización de las Jornadas, así como apoyo, por parte de personal de INCIBE, en la realización de determinadas acciones organizativas; en la medida que esto sea posible y no impacte en la realización normal de sus actividades. Para ello, se tratarán de acordar con suficiente antelación las necesidades de cada edición.
- La organización y gestión generales de las JNIC se establece en base a la disposición de los siguientes comités, debiéndose señalar la conveniencia de procurar la paridad entre hombres y mujeres, siempre que ello sea posible:
 - o Comité Organizador (*Organization Committee Board*, **OCB**), en el cargo del desarrollo específico de cada edición de JNIC.

- Comité Ejecutivo (*Steering Committe Board, SCB*), el cual velará por la gestión y definición conceptuales de las JNIC.
- Comité de Programa (*Program Committee Board, PCB*), encargado de definir y concretar anualmente las JNIC.

Punto 3. Selección de sedes y organización de JNIC

- Cada año, el SCB deberá elegir la que será sede de la siguiente edición de las JNIC, en base al siguiente procedimiento:
 - Se establecerá un periodo público de presentación de candidaturas, cuyo plazo de inscripción se abrirá aproximadamente 2 meses antes de la celebración de las JNIC y finalizará aproximadamente 3 semanas antes de la celebración de las JNIC. Durante este plazo, se admitirán solicitudes de universidades o centros de investigación de similar naturaleza que cumplan los siguientes requisitos:
 - Deben pertenecer al territorio nacional.
 - Las solicitudes podrán ser tanto públicas como privadas.
 - Con la intención de reforzar el carácter nacional y descentralizado de este evento, se priorizarán las candidaturas de centros situados en ciudades donde no se hayan organizado las JNIC durante las últimas 5 ediciones.
 - Cada candidatura/solicitud deberá seguir un formato específico dispuesto para ello. A publicar oportunamente en cada edición, este contendrá cierta información básica:
 - Ubicación de la sede.
 - Presupuesto tentativo.
 - Fechas de desarrollo.
 - Responsable de la organización, incluyendo memoria descriptiva del equipo de investigación en ciberseguridad.
 - Infraestructura de las instalaciones que se utilizarán para albergar las jornadas.
 - Servicios dispuestos (*catering, alojamiento, parking, hoteles cercanos, comunicaciones tren, avión, autobús, etc.*).
 - Otros (apoyos institucionales, etc.).
 - Entre todas las candidaturas recibidas dentro del plazo establecido, el SCB analizará, debatirá y elegirá la candidatura seleccionada como sede de la siguiente edición, en base a la información proporcionada.
 - La candidatura vencedora será anunciada públicamente durante la celebración de la edición presente de las JNIC.
- Concluida la elección de nueva sede, el responsable de organización correspondiente pasará a ser el *General Chair* del OCB de la edición en cuestión de las JNIC. En caso de que una edición de JNIC sea co-organizada por distintas entidades, podrá haber un General Chair por cada co-organizador. Asimismo, éste pasará también a ser miembro del SCB.

APARTADO II. COMITÉ EJECUTIVO (SCB)

Punto 4. Composición y toma de decisiones del SCB

- El SCB estará compuesto por un máximo de 10 miembros, tal y como se detalla a continuación:
 - Miembros permanentes: Estos miembros serán seleccionados por las propias instituciones a las que pertenecen y manteniendo un puesto fijo entre las distintas ediciones de las jornadas.
 - 1 representante nombrado por RENIC, debido a su papel de asociación nacional de investigación específica en ciberseguridad.
 - 1 representante nombrado por INCIBE, debido a su papel de colaborador en la organización de las jornadas.
 - Miembros rotatorios: Estos miembros irán rotando con el paso de las distintas ediciones:
 - 1 Presidente, cuyo puesto se designará por elección de los miembros del propio SCB como se indica en el punto 6.9.
 - 1 Secretario, designado por el presidente del SCB. Este rol es opcional y será el presidente del SCB de la edición en curso quien tomará la decisión de si desea que un miembro del SCB asuma dicho rol.
 - Los General Chairs y Program Chairs de ediciones anteriores (siempre y cuando la cifra total de miembros de todo el SCB no exceda el número máximo de miembros permitido)
 - Asistentes invitados: De cara a tener un mejor seguimiento de las decisiones relacionadas con el evento, podrán asistir a las reuniones del SCB personas invitadas por el Presidente del SCB y que estén relacionadas con las Jornadas (como los Program Chairs, el responsable del CTF, etc.). Estos asistentes invitados tendrán las siguientes características:
 - Tendrán capacidad de asistencia a las reuniones, así como de expresar libremente sus opiniones sobre los distintos asuntos que se traten en las reuniones.
 - No tendrán capacidad de voto, como sí tienen el resto de miembros del SCB. Sin embargo, podrán estar presentes en las votaciones que se realicen.
- La función principal del Secretario será levantar acta de los acuerdos adoptados en el seno del SCB durante las diferentes reuniones que se realicen para tratar asuntos relacionados con las JNIC.
- La función del resto de miembros del SCB será la de asistir a las reuniones, aportar sus opiniones y participar en las votaciones que se propongan para la toma de decisiones relacionadas con el evento.
- Las decisiones del SCB se tomarán por consenso de sus miembros, y en caso necesario mediante votación, debiendo obtenerse una mayoría simple de votos favorables para que la decisión pueda adoptarse.
- Para que las votaciones realizadas se consideren efectivas, deberá haber un

quorum de, como mínimo, 6 miembros del SCB.

- En caso de empate en una votación, el voto de calidad que servirá para deshacer el empate será el que haya sido emitido por el miembro permanente designado por RENIC. En caso de que el representante de RENIC no estuviese presente en la votación, el voto de calidad correspondería al representante de INCIBE. Si ninguno de los anteriores estuviera presente, será el Presidente del SCB quien ostentará el voto de calidad.

Punto 5. Competencias

- El SCB deberá aprobar un PC Chair propuesto por el General Chair. En caso de que exista un PC Chair distinto para cada track, podrán ser asignados varios PC Chairs.
- La función del Presidente consistirá en coordinar y convocar al SCB, bien a petición propia o a requerimiento de, al menos, dos de sus miembros. Las reuniones tendrán una periodicidad de, como mínimo, una vez al año, pudiendo realizar tantas reuniones adicionales como se consideren necesarias para la correcta preparación/realización de las Jornadas.
- A la hora de definir las actividades a desarrollar en una nueva edición de JNIC, se recomienda que el SCB siga una tendencia continuista que no suponga un cambio drástico a nivel global entre ediciones. No obstante, existe libertad para realizar propuestas de modificaciones con respecto a actividades realizadas a lo largo de ediciones anteriores de las Jornadas.
- Las funciones del SCB son:
 - o Elegir la que será la sede anual de la siguiente edición de las JNIC, quedando designado en consecuencia el o los responsables generales (*General Chairs* del OCB) de las mismas.
 - o Definir la organización general de las JNIC en curso, así como las actividades centrales de estas y los comités que las desarrollarán.
 - o Analizar, de mano de los *General Chairs* del OCB, el desarrollo y resultado de cada edición de las JNIC.
 - o Elaborar el documento para la solicitud de candidaturas JNIC y fijar los criterios de selección.
 - o Establecer las categorías de premios/reconocimientos a las mejores contribuciones habidas en la presente edición de las JNIC.
 - o Establecer los apartados del informe final de las Jornadas que deberá elaborar el equipo Organizador.
 - o Cualesquiera otras funciones que pudieran estimarse oportunas en aras de una mejor organización, promoción y difusión generales de las JNIC. Entre ellas, valorar la modificación, si así se estima oportuno, de la presente reglamentación de cara a completarla y/o mejorarla.

Punto 6. Nombramiento y renovación

- Anualmente, dentro de los 30 días siguientes a la celebración de una edición de JNIC, se procederá a la renovación del SCB.
- La selección de los componentes del nuevo SCB deberá cumplir con la estructura

- especificada en el punto 4.1 de la presente reglamentación.
- Anualmente deberán renovarse al menos 3 miembros del SCB.
 - El mandato máximo de los miembros del SCB será de 3 años, pudiendo ampliarse en caso de que entre en conflicto con el punto 6.5
 - Tanto las bajas como las nuevas altas de miembros, lo serán de forma tal que, en el SCB, siempre habrán de estar como miembros: el *General Chair* de la edición actual, el de la edición anterior y el de la siguiente edición de las JNIC.
 - Los miembros que causen baja, lo harán por voluntad propia o siguiendo el procedimiento que, en cada caso, establezca al efecto el pleno del SCB, para dar cumplimiento a todo lo anteriormente descrito.
 - La elección efectiva de los nuevos miembros anuales del SCB será realizada por este comité de entre los candidatos dispuestos a asumir dicho rol.
 - Las altas podrán producirse por recomendación expresa de otros miembros del SCB o por solicitudes que hagan las personas que deseen formar parte de él, no estableciéndose un plazo definido para la recepción de solicitudes.
 - La elección de Presidente del SCB (necesario) y Secretario (opcional) se realizará a partir de la finalización de las jornadas poniendo, como fecha límite para estos nombramientos, la primera reunión del SCB para comenzar con las acciones preparatorias de la siguiente edición de las Jornadas.
 - o La elección del Presidente se realizará por designación del propio SCB
 - o La decisión de establecer un Secretario así como, en su caso, la elección del mismo, de entre los miembros del SCB, corresponderá al Presidente SCB.

APARTADO III. COMITÉ DE PROGRAMA (PCB)

Punto 7. Composición y organización del PCB

- El PCB estará compuesto por el número de personas que el *Program Chair* considere necesario para cubrir con garantías las acciones a llevar a cabo.
- En la medida de lo posible, la composición del PCB debe ser tal que se cubran todos los ámbitos de la ciberseguridad: principalmente investigación, docencia e industria. Además de tratar de lograr una distribución homogénea de los ámbitos antes descritos, se procurará que haya paridad entre hombres y mujeres entre los componentes del PCB.
- La coordinación del PCB, así como del programa general de las JNIC, recae en la figura del *Program Chair*. Esta figura puede ser única o específica para cada una de las actividades generales en que se estructuran las JNIC (investigación, transferencia a la industria, educación/formación, etc.).
- El *Program Chair* intentará que la composición del PCB sea abierta y suficientemente representativa de todo el ecosistema de investigación nacional en ciberseguridad.

Punto 8. Competencias

- Será el *Program Chair* quien deberá concretar el formato de cada edición de las

JNIC, decidiendo las actividades específicas a desarrollar para alcanzar los objetivos pretendidos para las Jornadas.

- Selección de las mejores contribuciones habidas en la presente edición de las Jornadas, de acuerdo a las categorías de premios/reconocimientos establecidos por el SCB.

APARTADO IV. COMITÉ ORGANIZADOR (OCB)

Punto 9. Composición y organización del OCB

- Según se establece en el punto 3, los responsables de la organización de una edición de JNIC harán las veces de *General Chairs* de la edición en curso de las Jornadas, el cual tendrá responsabilidad total respecto a la organización de todos los aspectos del evento, a excepción del programa, cuyo responsable es el/los *Program Chair/s*.
- Los *General Chairs* podrán seleccionar y nombrar las personas que consideren necesarias para dar soporte durante la ejecución de sus obligaciones de organización.

Punto 10. Competencias

- Las atribuciones del OCB se refieren a la organización de la edición correspondiente de las JNIC, para lo cual se estará en contacto y colaboración directa con el PCB.
- Las funciones realizadas por el OCB deberán garantizar en todo momento el buen desarrollo de las Jornadas en todos sus aspectos (técnico, económico, humano, etc.), debiendo elaborar y presentar el informe final de ejecución de la presente edición de la JNIC al SCB a la conclusión de la edición.
- Si bien la estructuración específica del OCB recae en los *General Chairs*, se aconseja contemplar al menos las siguientes figuras:
 - o Responsable de Logística y Organización: Encargado de realizar las acciones de reserva/alquiler, gestiones con los hoteles propuestos, catering, imagen del evento, etc.
 - o Responsable de Finanzas: Encargado de llevar un control exhaustivo de los gastos y de realizar el análisis económico del informe que el OCB presentará al SCB una vez finalicen las Jornadas.
 - o Responsable de Actas: Encargado de realizar, entre otras, las siguientes acciones:
 - Realización y supervisión del documento con las investigaciones presentadas, fichas catalográficas.
 - Publicación de las actas y comunicación sobre el acceso a las mismas.
 - Gestión, junto con el responsable de finanzas, del pago de las tasas que pudieran ser necesarias para la realización de la publicación.
 - o Responsable de Difusión: Encargado de realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- Velar por una correcta difusión de las Jornadas, de cara a una adecuada participación de todos los actores interesados (ponentes, asistentes, empresas, etc.).
 - Velar por una correcta difusión de las Jornadas, de cara a una adecuada participación de todos los actores interesados (ponentes, asistentes, empresas, etc.).
 - Velar por la homogeneidad en la imagen de las Jornadas entre ediciones, ofreciendo así una imagen con entidad como marca propia.
- Webmaster: Encargado de la creación inicial del portal, incorporación de todos los contenidos, la revisión y modificación de los mismos (cambios de agenda, logos, modificaciones sobrevenidas, etc.), gestión de la plataforma de pago sobre la que se gestionen las inscripciones, etc.